



Curaduría
Urbana No.2
YUMBO

CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y-	0057	25032025
------------------------	------	----------

RAD: N° 76892-2-25-0032 DEL 11 DE MARZO DE 2025

POR LA CUAL SE CONCEDE EL ACTO DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE
UNA EDIFICACION EN SUELO RURAL

El Curador Urbano No. 2 de Yumbo Arquitecto Oscar Ariel Suarez Cagua en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por: La Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la Ley 810 de 2003, el Decreto 1077 del 26 de Mayo de 2015 sus adiciones y modificaciones, Decretos: No.926 del 19 de marzo de 2010, No. 092 de 2011, y Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012 (NSR-10), Decreto 048 del 28 de Marzo de 2022, Decreto 1783 de 20 de Diciembre de 2021 y el Acuerdo 028 del 18 de septiembre de 2001 "Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio Yumbo (Valle)".

CONSIDERANDO:

1. Que el **Alcalde del Municipio Yumbo**, en uso de las facultades, y en especiales las otorgadas por la Constitución Política y dentro del Marco Legal del Decreto 1469 de 2010, compilado por el Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, mediante el Decreto 048 del 28 de Marzo de 2022, **Designó como Curador Urbano N° 2** del Municipio de yumbo, para un periodo individual de 5 años, al **Arquitecto Oscar Ariel Suarez Cagua**, quedando posesionado mediante el Acta de Posesión del 02 de Mayo de 2022; quedando este facultado para emitir licencias urbanísticas en todas sus modalidades de acuerdo a la normatividad nacional vigente para la materia.
2. Que **ANDRES JOSE POMBO RINCON**, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.710.420 Y **CARLOS ENRIQUE POMBO RINCON**, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.768.179, en su calidad de propietarios del predio denominado **LOTE HIDE LUMA O CAMPOALEGRE** según certificado de tradición y/o **HILDOLUNA** según impuesto predial, del municipio de Yumbo, identificado con el número predial **76892-00-02-0000-0002-0023-0-00000000**, matrícula inmobiliaria N° **370-131086**, ha(n) solicitado el reconocimiento de la existencia de una edificación en suelo rural.
3. Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.6.4.1.1 del decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1333 de 2020, el **RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN**: "Ámbito de aplicación. El reconocimiento de edificaciones por parte del curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias de construcción, procederá respecto de desarrollos arquitectónicos que se ejecutaron sin obtener la respectiva licencia. El reconocimiento de la existencia de edificaciones se podrá adelantar (i) siempre que se cumpla con el uso previsto por las normas urbanísticas vigentes y, (ii) que la edificación se haya concluido como mínimo cinco (5) años antes de la entrada en vigencia de la Ley 1848 de 2017. Este término no aplicará en aquellos casos en que el solicitante deba obtener el reconocimiento por orden judicial o administrativa."
4. Que la solicitud, presentada por el titular de licencia, contiene la siguiente descripción de proyecto: **ACTO DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION EN SUELO RURAL** para procesamiento minero, en un lote con área de **230 HTS + 4.000 M2**, en UN (1) PISO ASÍ: **PRIMER PISO**: selladora y molinos con un área de **326,80 m2**, trituradora con un área de **383,64 m2**, planta eléctrica con área de **29,25 m2**, cuarto eléctrico **6,00 m2**, zona de almacenaje con área de **103,92 m2**. PARA UN TOTAL DE ÁREA CONSTRUIDA DE: **849,61 m2**.
5. Hasta el presente día en el que se expide el presente acto administrativo, no se ha presentado oposición, objeción u observación alguna a la solicitud del Acto de Reconocimiento, por parte de algún vecino colindante o tercero interviniente.

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)

CURADURIA URBANA N° 2 de Yumbo Dirección: Calle 4 No. 4- 24 Local 101 Tel. 602-6932366



CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y-

0057

25032025

RAD: N° 76892-2-25-0032 DEL 11 DE MARZO DE 2025

6. Que conforme al levantamiento topográfico aportado por el topógrafo HAROLD IVAN SEPULVEDA con matrícula profesional 01-20820, la ubicación de la edificación se encuentra libre de los 15 metros de aislamiento del eje de la vía Panorama.
7. Que el titular del trámite ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Resolución 462 de 2017, modificada por la Resolución 1025 del 31 de diciembre de 2021, presentando los documentos generales y adicionales según corresponde a la presente solicitud de reconocimiento.
8. Que la anterior solicitud ha sido tramitada de conformidad con lo dispuesto en la ley 810 de 2003, decreto nacional 1077 de 2015, y demás normas concordantes y vigentes, habiendo presentado los titulares todos los documentos que para tal efecto se exigen y una vez cumplidos todos los requisitos ante la Curaduría Urbana N° 2 de Yumbo, para el trámite de Reconocimiento de la existencia de una edificación para el uso de procesamiento minero.
9. Que de conformidad con el acuerdo 028 de septiembre 18 de 2001, por medio del cual se adoptó la revisión excepcional del Plan Básico de Ordenamiento Territorial para el municipio de Yumbo, el inmueble conformado por el predio **76892-00-02-0000-0002-0023-0-00000000**, matrícula inmobiliaria N° **370-131086**, se ubica en suelo rural, Área de Actividad MINERA, uso principal EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO MINERO, acorde a la norma urbanística No. **104-08-02.0-082-2023**, expedida por el departamento administrativo de planeación e informática de Yumbo.
10. Que mediante resolución **0710 No. 0713-00777 de 26 de mayo de 2023**, la corporación autónoma regional Valle del Cauca otorga permiso de emisiones atmosféricas, para las emisiones generadas en actividad de beneficio de materiales solicolcareos trituración y molienda de piedra caliza para producción de cal viva denominada talco industrial en el predio denominado HILDELUNA, identificado con matrícula inmobiliaria N° **370-131086**.
11. Que conforme a la resolución 000200 de 26 de diciembre de 2004 la Oficina de Gestión Territorial Suroccidente – subdirección de intervención para la sostenibilidad de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL Valle Del Cauca, autoriza el uso de aguas profundas del Pozo inventariado por la CVC con el No. Vv-37, el cual suministrará el servicio al predio denominado Hideluma o Campo Alegre.
12. Que conforme a los planos arquitectónicos aportados y a la resolución **0710 No. 0713-00777 de 26 de mayo de 2023** la actividad de la edificación es para EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO MINERO la cual no genera vertimientos sanitarios al medio ambiente y que los propietarios deberán dar obligatorio cumplimiento a lo señalado en la parte resolutive de la mencionada resolución expedida por la Corporación Autónoma Regional Valle del Cauca.
13. Que el lote de la edificación con número predial **76892-00-02-0000-0002-0023-0-00000000** ha dado cumplimiento al artículo 2.2.6.4.1.2 del decreto nacional 1077 de 2015, al no ubicarse el inmueble en zonas de protección ambiental o en zonas declaradas de alto riesgo no mitigable y en el folio de matrícula inmobiliaria N° **370-131086**, no presenta anotaciones de afectación en los términos del artículo 37 de la ley 9 de 1989, ni ocupa total o parcialmente el espacio público actual, conforme a los planos arquitectónicos de levantamiento presentados, siendo factible el trámite y estudio de Reconocimiento de la existencia de una edificación para el uso de extracción y procesamiento minero.
14. Los profesionales que suscriben el formulario único nacional, serán responsables de cualquier

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)

CURADURIA URBANA N° 2 de Yumbo Dirección: Calle 4 No. 4- 24 Local 101 Tel. 602-6932366

CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y-	0057	25032025
------------------------	------	----------

RAD: N° 76892-2-25-0032 DEL 11 DE MARZO DE 2025

contravención y violación a las normas urbanísticas y estructurales que fueron aplicadas para aprobar el respectivo proyecto.

PROFESIONALES RESPONSABLES			
Arquitecto proyectista:	DAYANA MORENO BARAJAS	Matrícula Profesional:	A30922017-1098747127
Ingeniero Civil Estructural	ANDRES FELIPE PASTRANA	Matrícula Profesional:	76202187004 VLL
Ingeniero Civil Geotecnista	ANDRES FELIPE PASTRANA	Matrícula Profesional:	76202187004 VLL
Topógrafo:	HAROLD IVAN SEPULVEDA	Matrícula Profesional:	01-20820

15. Que el proyecto arquitectónico, los planos y el peritaje estructural de la construcción, fueron revisados y aprobados por funcionarios competentes de la Curaduría Urbana N° 2 de Yumbo, de acuerdo a las normas legales vigentes.
16. Que se observa en el peritaje estructural, aprobado por el funcionario adscrito a esta Curaduría y realizado por el ingeniero ANDRES FELIPE PASTRANA CAMPO con N° de matrícula 76202-187004, se dictaminó: **"CERTIFICACIÓN ESTRUCTURAL.** Yo, **Andrés Felipe Pastrana**, ingeniero Civil, con tarjeta Profesional No. 76202187004vll y C.C. No. 94520861, bajo gravedad de juramento sobre la veracidad de la información indicada en el presente formato, que la estructura perteneciente al inmueble localizado en Yumbo- Valle y objeto de este peritaje, ha sido evaluada conforme a los parámetros establecidos en el capítulo A10 del reglamento colombiano de construcción sismo resistente. Mediante el anexo de la memoria de cálculo estructural y estudios complementarios presentada se puede dar por conclusión que: NORMA BAJO LA CUAL SE CONTRUYÓ: NSR-10 (Modificada Ley 1229 de 2008). ANALISIS ESTRUCTURAL DE COMPROBACION: Análisis dinámico modal espectral. RELACION ENTRE DEMANDA Y CAPACIDAD: Índice de sobreesfuerzo de la estructura <1. A la fecha cumple con la norma NRS-10.
17. Que el presente trámite NO es susceptible del pago del impuesto de Delineación Urbana para la expedición, notificación y entrega del presente acto administrativo, en estricto cumplimiento del Acuerdo 020 del 28 de diciembre de 2022 (tasas y contribuciones), expedido por Honorable Concejo Municipal de Yumbo, y del artículo 233 del Decreto Ley 1333 de 1986, y la Circular del 10/09/2021, emitida por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y remitida mediante el radicado No. 2021EE0106538.
18. Que la Curaduría Urbana No. 2 de Yumbo, **NO ASUME RESPONSABILIDAD** alguna por las contravenciones o incumplimiento de normas de carácter municipal y nacional sobre espacio público, inobservancia de lo autorizado en esta resolución y de lo que de ello se derive.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER ACTO DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION EN SUELO RURAL a ANDRES JOSE POMBO RINCON, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.710.420 Y CARLOS ENRIQUE POMBO RINCON, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.768.179, en su calidad de propietarios del predio denominado **LOTE HIDE LUMA O CAMPOALEGRE** según certificado de tradición y/o HILDOLUNA según impuesto predial, del municipio de Yumbo, identificado con el número predial 76892-00-02-0000-0002-0023-0-00000000, matrícula inmobiliaria N° 370-131086.

SEGUNDO: AUTORIZESE ACTO DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION EN SUELO RURAL para procesamiento minero, en un lote con área de 230 HTS +

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)



Curaduría
Urbana No.2
YUMBO

CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y- 0057 25032025

RAD: N° 76892-2-25-0032 DEL 11 DE MARZO DE 2025

4.000 M2, en UN (1) PISO ASÍ: **PRIMER PISO:** selladora y molinos con un área de 326,80 m2, trituradora con un área de 383,64 m2, planta eléctrica con área de 29,25 m2, cuarto eléctrico 6,00 m2, zona de almacenaje con área de 103,92 m2. PARA UN TOTAL DE ÁREA CONSTRUIDA DE: 849,61 m2.

TERCERO: El presente reconocimiento producirá los mismos efectos de una licencia de construcción, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.4.2.6 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1333 de 2020. "Artículo 2.2.6.4.2.5: Acto de reconocimiento de la edificación. La expedición del acto de reconocimiento de la existencia de la edificación causará los mismos gravámenes existentes para la licencia de construcción, salvo que se trate del reconocimiento de viviendas de interés social ubicadas en asentamientos legalizados según lo previsto en la sección 3 del presente capítulo, en cuyo caso no generará ningún costo para el solicitante. -- PARÁGRAFO 1º.-- Para efectos de la declaratoria de elegibilidad de los planes de vivienda de interés social en la modalidad de mejoramiento, de que trata el presente decreto en materia de subsidio familiar de vivienda, el acto de reconocimiento hará las veces de licencia de construcción."

CUARTO: Informar al titular de la solicitud que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.6.4.1.2. Del Decreto 1077 de 2015, no debe ocupar total o parcialmente el espacio público, toda vez que dicha disposición es indispensable para otorgar la aprobación del Reconocimiento presentado.

QUINTO: NOTIFICAR, personalmente el contenido de la presente Resolución al solicitante y a cualquier persona o autoridad que se haya hecho parte dentro del proceso, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de conformidad al art 2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 del 2015.

SEXTO: El juego de Planos, Arquitectónicos, Peritaje Estructural y demás documentos que hacen parte integral de la presente resolución, se entregaran una vez ejecutoriada la presente resolución.

SÉPTIMO: ARTÍCULO 2.2.6.1.1.15 Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1203 del 12 de Julio de 2017. Responsabilidad del titular de la licencia. El titular de la licencia o del permiso será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.

OCTAVO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el suscrito Curador Urbano N°2 de Yumbo y en subsidio de apelación ante el Departamento Administrativo de Planeación e Informática del Municipio de Yumbo o en su defecto el alcalde, según los criterios de competencia que se hayan fijado en el municipio de Yumbo, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de ésta.

Expedida en Yumbo, a los 25 MAR 2025
Notifíquese, Publíquese y Cúmplase.

ARQ. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA
Curador Urbano N° 2 Yumbo

Arq. Anderson Grimaldos Camacho
Asp. Arquitectónicos

Ing. Huberth Mera Lasso
Asp. Estructurales

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)

CURADURIA URBANA N° 2 de Yumbo Dirección: Calle 4 No. 4- 24 Local 101 Tel. 602-6932366



Curaduría
Urbana No.2
YUMBO

CURADURIA URBANA No.2 DE YUMBO
NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Yumbo, el día 25 de marzo de 2025 a las 04:48 pm, en las oficinas de la Curaduría Urbana No. 2 de Yumbo, se hizo presente ANDRES JOSE POMBO RINCON, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.710.420 Y CARLOS ENRIQUE POMBO RINCON, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.768.179, en su calidad de propietarios del predio denominado LOTE HIDELUMA O CAMPOALEGRE según certificado de tradición y/o HILDOLUNA según impuesto predial, del municipio de Yumbo, predio identificado con el número predial 76892-00-02-0000-0002-0023-0-00000000, matrícula inmobiliaria 370-131086 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, con el objeto de NOTIFICARSE PERSONALMENTE de la Resolución AACU2Y-0057 del 25 de Marzo de 2025, por medio de la cual se concede un(a) ACTO DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN EN SUELO RURAL, solicitado mediante radicación 76892-2-25-0032, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, y los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En consecuencia se le hace presente el contenido de la Resolución que se notifica y se le entrega un ejemplar autentico, íntegro y gratuito de la misma; informándosele que contra este acto administrativo procede los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante el Departamento Administrativo de Planeación e Informática del Municipio de Yumbo o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque, dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015, y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Con base en numeral 3 del artículo 87 del CPACCA - Ley 1437 de 2011, el notificado manifiesta de manera libre y voluntaria que renuncia a los términos de ejecutoria del acto y que se encuentra conforme a lo estipulado en el mismo, por lo cual no interpone recurso alguno. Renuncio a los términos establecidos por la ley: Si _____ No _____

En constancia firma:

NOTIFICADO

Andres Pombo 
c.c. 16710420 ca 1:

NOTIFICADO

Carla E. Pombo 
c.c. 16768179



**Curaduría
Urbana No.2
YUMBO**

NOTIFICADOR

Moriro Lázaro Alonzo

c.c. 1.099.042.470



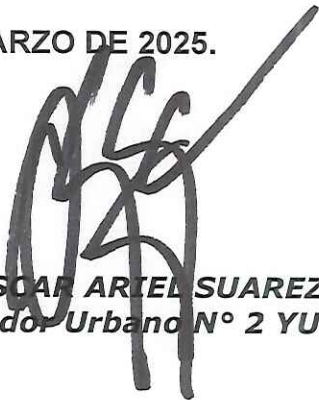
**Curaduría
Urbana No.2
YUMBO**

RAD. N° 76892-2-25-0032 DEL 11 DE MARZO DE 2025

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La RESOLUCION N° AACU2Y-0057 DEL 25 DE MARZO DE 2025, por medio de la cual se concede **ACTO DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION EN SUELO RURAL** a **ANDRES JOSE POMBO RINCON**, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.710.420 Y **CARLOS ENRIQUE POMBO RINCON**, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.768.179, en su calidad de propietarios del predio denominado **LOTE HIDE LUMA O CAMPOALEGRE** según certificado de tradición y/o **HILDOLUNA** según impuesto predial, del municipio de Yumbo, identificado con el número predial **76892-00-02-0000-0002-0023-0-00000000**, matrícula inmobiliaria N° **370-131086**, la cual fue notificada personalmente el día **25 DE MARZO DE 2025** a **ANDRES JOSE POMBO RINCON**, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.710.420 Y **CARLOS ENRIQUE POMBO RINCON**, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.768.179, y en consecuencia se hace constar por medio del presente documento, en atención a la renuncia expresa efectuada a la interposición de los recursos de la vía administrativa por el notificado (Numeral 3, Artículo 87, Ley 1437 de 2011), que esta Resolución ha quedado ejecutoriada y en firme el día **27 DE MARZO DE 2025**.

Dada en Yumbo el día **27 DE MARZO DE 2025**.


ARQ. OSCAR ARTEL SUAREZ CACUA
Curador Urbano N° 2 YUMBO

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)

CURADURIA URBANA N° 2 de Yumbo Dirección: Calle 4 No. 4- 24 Local 101 Tel. 602-6932366